

quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

Cuarto.—Teniendo en cuenta la tecnología utilizada en estos equipos auxiliares electrónicos y la naturaleza de su trabajo en régimen de autoservicio, durante este periodo de validez que se otorga, inicialmente no podrán instalarse en territorio nacional más de diez equipos auxiliares a que se refiere esta disposición, debiendo figurar expresamente en el contrato de venta de los mismos la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora de estos equipos auxiliares a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del equipo instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, no podrá ser variada la instalación ni elementos internos de estos equipos auxiliares.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Séptimo.—En lugar destacado y legible desde, por lo menos, una distancia de diez metros, figurará una cartela con la siguiente inscripción:

«En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe es la que marca el aparato surtidor».

Asimismo, en el equipo auxiliar figurará inscrito en una placa solidaria al mismo la siguiente leyenda:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de este equipo debe ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, Calle General Ibáñez de Ibero, 3. Madrid-3».

Octavo.—En la placa de características técnicas, también solidaria a los equipos a que se refiere esta disposición, figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figure en el interior del mismo.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 9 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26506

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de báscula automática electrónica, con célula extensométrica, marca «Toledo», modelo «2184/8134», de 200 kilogramos de alcance, escalones de 100 gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Muntaner, número 270, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula automática, electrónica, con célula extensométrica, microprocesador y con lectura digital, clase de precisión media marca «Toledo», modelo «2184/8134», de 200 kilogramos de alcance, escalones de 100 gramos, efecto sustractivo de tara de 200 kilogramos, con escalones de 100 gramos.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», por un plazo de validez temporal que cadu-

cará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (31-12-1982), el prototipo de báscula automática, electrónica, con célula extensométrica, microprocesador y con lectura digital, clase de precisión media, marca «Toledo», modelo «2184/8134», de 200 kilogramos de alcance, escalones de 100 gramos, efecto sustractivo de tara de 200 kilogramos, con escalones de 100 gramos, y cuyo precio máximo de venta será de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditado al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través de tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con expresión del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas durante la verificación periódica de las básculas a que se refieren esta Orden, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1982, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Sexto.—La báscula correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará inscritas en el exterior de la báscula, grabadas o en una placa fijada con remaches, las siguientes inscripciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 200 kg.».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 5 kg.».

Clase de precisión de la báscula, con el símbolo: «Ⓜ».

Escalón discontinuo de la báscula, en la forma: « $d_a = 0,100 \text{ kg.}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = - 200 \text{ kg.}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $- 10 \text{ }^\circ\text{C}/ + 40 \text{ }^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz.».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre, de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26507

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Ariso», modelo «DM-10», de 9.995 gramos de alcance, divisiones de cinco gramos, con dispositivo de tara, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «E. Ariso y Cia., S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Sans, número 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Ariso», modelo «DM-10», de clase de precisión media, de 9.995 gramos de alcance, divisiones de cinco gramos, con dispositivo de tara, con indicación

mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «E. Ariso y Cia., Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (31-12-1981), el prototipo de balanza automática de mesa marca «Ariso», modelo «DM-10», de clase de precisión media, de 9.995 gramos de alcance, divisiones de cinco gramos, con dispositivo de tara, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas diez mil (210.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo autorizado temporalmente, y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de cualquier anomalía observada en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado, referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (31-12-1981), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en el exterior de la balanza, grabadas o en una placa fijada con remaches, las siguientes inscripciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
  - Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
  - Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 9.995 g.».
- Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 100 g.».
- Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: « $\text{M}$ ».
- Escalón de verificación en la forma: «e = 5 g.».
- Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5 \text{ g.}$ ».
- Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1 \text{ pts.}$ ».
- Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».
- Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = 95 g.».
- Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0 °C/+40 °C».
- Tensión eléctrica de trabajo del aparato, en la forma: «220 V.».
- Frecuencia, en la forma: «50 Hz.».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26508

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un contador de gas marca «Consusa», tipo «G-6», para un gasto máximo de 10 m<sup>3</sup>/h, para presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), domiciliada en Gavá (Barcelona), Riera de la Parets, s/n., en solicitud de aprobación de un contador de gas marca «Consusa», tipo «G-6», para un gasto máximo de 10 m<sup>3</sup>/h, dispositivo seco de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire) cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (31-12-89), en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), el contador de gas marca «Consusa», tipo «G-6», para un gasto máximo de 10 m<sup>3</sup>/h, dispositivo seco de paredes deformables para presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>) para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano o sus mezclas con aire); cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, y cuyo precio máximo de venta será de dieciséis mil (16.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por los servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de una vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo, en metros cúbicos hora, para este contador, en la forma: «Q. máx. 10 m<sup>3</sup>/h.».
- Gasto mínimo, en metros cúbicos hora, para este contador, en la forma: «Q. mín. 0,06 m<sup>3</sup>/h.».
- Símbolo de la unidad de medida «m<sup>3</sup>».
- Presión máxima de trabajo: «0,1 bar.».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26509

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, marca «Bizerba», modelo «E-5.000», de 9.998 gramos de alcance, con divisiones de dos gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «R. Oyarzun y Cia., S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Imperial, número 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, marca «Bizerba», modelo «E-5.000», de 9.998 gramos de alcance, divisiones de dos gramos con indicación del importe, peso y precio por «leds», con impresora, fabricada en Alemania.